

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA AURIFERA RIO CEDRO MAYO LTDA. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 3 cuadrículas, ubicadas en la comunidad Cedro Mayo de la provincia Nor Yungas del Municipio de Coroico del departamento de La Paz.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La comunidad de Cedro Mayo cumple los requisitos para ser considerada Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino. La comunidad aproximadamente de 40 a 50 familias se dedica exclusivamente a la producción de coca, cítricos y otros productos agrícolas menores para el consumo familiar y esta afiliada al Sindicato Agrario de Coroico, conserva sus patrones culturales y todos o la gran mayoría son de habla aimara-castellano.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

El día miércoles 30 de marzo de 2016 a horas 9:30 en la comunidad de Cedro Mayo ubicada en la provincia Nor Yungas del departamento de La Paz, se instala la primera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Cedro Mayo con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad de Cedro Mayo el Secretario General el Sr. Juan Carlos Saavedra Huanca y la presencia de miembros de base de la comunidad, por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Dr. Ivan Bascope. por parte de la Cooperativa Minera Aurífera Cedro Mayo Ltda. el Sr. Guillermo Condori Salgado y socios de la cooperativa, por parte del Órgano Electoral Plurinacional Mariana Mariel Isurza Cruz Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Cedro Mayo.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa

Se da la palabra al representante de la Cooperativa Minera Aurífera Cedro Mayo Ltda. Sr. Guillermo Salgado Condori quien expuso lo siguiente:

Toma la palabra el Secretario General de la comunidad de Cedro Mayo el Sr. Juan Carlos Saavedra Huanca quien señala estar de acuerdo con el plan de trabajo de la Cooperativa Minera Aurífera Cedro Mayo Ltda. teniendo en cuenta que antes era productores de yuca, platano, walusa, café y finalmente la coca pero en estas últimas etapas ha ido disminuyendo la producción por lo cual hemos decidido como comunidad ingresar al trabajo de la minería, sabemos que todos no van a ingresar pero el que quiera ingresar puede ingresar.

Cabe resaltar que la Cooperativa Minera Aurífera Cedro Mayo está conformada por miembros de la comunidad de Cedro Mayo por lo que no hubo oposición alguna de los miembros de base de la comunidad.

c) Sobre los acuerdos

- d) La Cooperativa Aurífera Minera RIO CEDRO MAYO Ltda. se compromete a ejecutar su plan de trabajo en coordinación con la comunidad y su vigilancia (explotación pazos, transporte, venta y otros).
- e) La Cooperativa Aurífera Minera RIO CEDRO MAYO Ltda. y la Comunidad Cedro Mayo se comprometen a presentar a la comunidad un plan de mitigación Bio-
- f) ambiental cuidado del rio cuidado de la fauna y cuidado de la flora” para la visión de desarrollo de la Comunidad Nación Aymara.
- g) La Cooperativa Minera Aurífera RIO CEDRO MAYO y la Comunidad Cedro Mayo se comprometen antes de la explotación mineral a trabajar un plan de desarrollo comunitario conforme a los beneficios logrados.

CONCLUSIONES

1. El proceso de consulta previa a la comunidad de Cedro Mayo a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera Cedro Mayo Ltda. se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, el operador minero realizó las explicaciones sobre el trabajo operativo que se realizara dentro de la comunidad. Sin embargo no se proporcionó información sobre los impactos que tendrán las labores de explotación minera en los derechos de la comunidad.
3. Después de realizada la primera reunión de deliberación a la comunidad de Cedro Mayo en el marco de sus normas y procedimientos los miembros de la comunidad accedieron a firmar un acuerdo con la Cooperativa Minera Aurífera Cedro Mayo Ltda. concluyendo de esta manera el procesos de consulta previa.
4. La consulta previa realizada cumplió con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa” correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe.

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, a la comunidad de Cedro Mayo, realizada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera Aurífera Cedro Mayo Ltda.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.